

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 552

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1988.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el 1o. y el **30 de noviembre de 1988**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR EN EL MES NOVIEMBRE DE 1988	:	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1988
		DE UN 0.90 % .
INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE : NOVIEMBRE DE 1988		INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988. CORRESPONDIENTE A UN 7.46 % ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 14 de octubre de 1988.